

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 147-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 03 de junio del 2022.

VISTO:

El Memorandum N° 609-2022/MDLC-GM-G, de fecha 03 de junio del 2022; El Informe N° 905-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 01 de junio del 2022; el Informe N° 043-2022/MDLC-TUMBES-SUB-GEyP-ING.NFBT, de fecha 30 de mayo del 2022; la Ficha Técnica de AII: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO 0+000 HASTA EL TRAMO 0+189.87 AL JR. BUENA VENTURA-PARTE ALTA, EN EL CENTRO POBLADO CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES-LURAWI PERU; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194 de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley No 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 0147-2022-TR, e fecha 28 de mayo del 2022; se aprueban transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público.

Que, con INFORME N° 905-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 01 de junio del 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la ficha técnica ALL denominada: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO 0+000 HASTA EL TRAMO 0+189.87 AL JR. BUENA VENTURA-PARTE ALTA, EN EL CENTRO POBLADO CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES-LURAWI PERU, con un monto de S/. 142,347.00 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 21 días calendario, con financiamiento del Programa Lurawi Perú, conforme al Convenio N° 39-0001-AII-27

Que, con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2022/MDLC-ALC, de fecha 01 de junio del 2022, se resolvió AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz, por Transferencias asignadas, por el monto de S/. 322,416.00 (Trescientos Veintidós Mil Cuatrocientos Dieciséis con 00/100 Soles) como se detalla:

0362916. ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000012-LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO 0+000 HASTA EL TRAMO 0+189.87 AL JR. BUENA VENTURA-PARTE ALTA, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES:

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
N4 9002 3999999 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJE 07 020 0042		
Meta: N2 0362916 ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000012 - TUMBES - TUMBES - LA CRUZ		142,347
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		142,347
5: GASTO CORRIENTE		142,347
2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		1,625
2.3.1.5.1.2 MATERIALES Y UTILES DE ESCRITORIO		400
2.3.1.5.99.99 OTROS		29,629
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y I		1,101
2.3.1.99.1.1 HERRAMIENTAS		3,601
2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES		15,590
2.3.2.5.1.99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS		6,034
2.3.2.6.3.4 OTROS SEGUROS PERSONALES		2,410
2.3.2.10.1.1 PROPINAS A VOLUNTARIOS		64,917
2.3.2.7.14.98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES		17,040
TOTAL:		142,347

PRESUPUESTO DEL GASTO

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
1.4.1.3.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL		142,347
TOTAL:		142,347

0362915. ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000023-LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURÍSTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE I, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES:

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 147-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 03 de junio del 2022.

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD

N4 9002 3999999 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJE 07 020 0042
Meta: N2 0362915 ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000023 - TUMBES - TUMBES - LA CRUZ

13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

5: GASTO CORRIENTE

2.3.1.1.1.1

ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO

97,968

2.3.1.5.1.2

MATERIALES Y UTILES DE ESCRITORIO

97,968

2.3.1.5.99.99

OTROS

97,968

2.3.1.8.2.1

MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLÓGICOS Y I

1,755

2.3.1.99.1.1

HERRAMIENTAS

400

2.3.1.99.1.99

OTROS BIENES

17,784

2.3.2.5.1.99

DE OTROS BIENES Y ACTIVOS

823

2.3.2.6.3.4

OTROS SEGUROS PERSONALES

1,898

2.3.2.10.1.1

PROPINAS A VOLUNTARIOS

9,082

2.3.2.7.14.98

OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES

5,918

1,501

44,097

14,710

TOTAL:

97,968

PRESUPUESTO DEL GASTO

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD

13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1.4.1.3.1.1

DEL GOBIERNO NACIONAL

97,968

TOTAL:

97,968

0362914. ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000025-LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURÍSTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA PARTE II, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES.

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD

N4 9002 3999999 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJE 07 020 0042
Meta: N2 0362914 ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000025 - TUMBES - TUMBES - LA CRUZ

13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

5: GASTO CORRIENTE

2.3.1.1.1.1

ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO

82,101

2.3.1.5.1.2

MATERIALES Y UTILES DE ESCRITORIO

82,101

2.3.1.5.99.99

OTROS

82,101

2.3.1.8.2.1

MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLÓGICOS Y I

1,625

2.3.1.99.1.1

HERRAMIENTAS

300

2.3.1.99.1.99

OTROS BIENES

14,268

2.3.2.5.1.99

DE OTROS BIENES Y ACTIVOS

823

2.3.2.6.3.4

OTROS SEGUROS PERSONALES

1,710

2.3.2.10.1.1

PROPINAS A VOLUNTARIOS

7,480

2.3.2.7.14.98

OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES

2,884

1,351

36,950

14,710

TOTAL:

82,101

PRESUPUESTO DEL GASTO

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD

13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1.4.1.3.1.1

DEL GOBIERNO NACIONAL

82,101

TOTAL:

82,101

TOTAL DE INGRESOS

S/. 322,416.00

TOTAL DE GASTOS

S/. 322,416.00

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ficha técnica ALL denominada: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO 0+000 HASTA EL TRAMO 0+189.87 AL JR. BUENA VENTURA-

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 147-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 03 de junio del 2022.

PARTE ALTA, EN EL CENTRO POBLADO CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES-LURAWI PERU, por los considerandos expuestos en la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el monto total de la ficha técnica ALL denominada: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO 0+000 HASTA EL TRAMO 0+189.87 AL JR. BUENA VENTURA-PARTE ALTA, EN EL CENTRO POBLADO CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES-LURAWI PERU, por el monto total de S/. 142,347.00 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 00/100 Soles).

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes. Asimismo se publique la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS. PNP. (B) SEGUNDO LEYENDAS O RAZON CROZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 146-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 03 de junio del 2022.

VISTO:

El Memorandum N° 611-2022/MDLC-GM-G, de fecha 03 de junio del 2022; El Informe N° 907-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 01 de junio del 2022; el Informe N° 045-2022-MDLC-TUMBES-SUB-GEYP-ING.NFBT, de fecha 30 de mayo del 2022; la Ficha Técnica de AII: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURISTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE I, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES"-LURAWI PERU; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194 de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley No 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 0147-2022-TR, e fecha 28 de mayo del 2022; se aprueban transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público.

Que, con INFORME N° 906-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 01 de junio del 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la ficha técnica ALL denominada: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURISTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE I, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES"-LURAWI PERU, con un monto de S/. 82,101.00 (Ochenta y Dos Mil Ciento Uno con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 21 días calendarios, con financiamiento del Programa Lurawi Perú, conforme al Convenio N° 39-0002-AII-27

Que, con RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 136-2022/MDLC-ALC, de fecha 01 de junio del 2022, se resolvió AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz, por Transferencias asignadas, por el monto de S/. 322,416.00 (Trescientos Veintidós Mil Cuatrocientos Dieciséis con 00/100 Soles) como se detalla:

0362916. ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000012-LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO 0+000 HASTA EL TRAMO 0+189.87 AL JR. BUENA VENTURA-PARTE ALTA, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES:

SEC FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
N4 9002 3999999 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJE 07 020 0042		142,347
Meta: N2 0362916 ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000012 - TUMBES - TUMBES - LA CRUZ		142,347
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		142,347
5: GASTO CORRIENTE		1,625
2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		400
2.3.1.5.1.2 MATERIALES Y UTILES DE ESCRITORIO		29,629
2.3.1.5.99.99 OTROS		1,101
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y I		3,601
2.3.1.99.1.1 HERRAMIENTAS		15,590
2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES		6,034
2.3.2.5.1.99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS		2,410
2.3.2.6.3.4 OTROS SEGUROS PERSONALES		64,917
2.3.2.10.1.1 PROPINAS A VOLUNTARIOS		17,040
2.3.2.17.14.98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES		
TOTAL:		142,347

PRESUPUESTO DEL GASTO	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		142,347
1.4.13.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL		142,347
TOTAL:		142,347

0362915. ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000023-LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURISTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE I, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES:

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 146-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 03 de junio del 2022.

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
N4 9002 3999999 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJE 07 020 0042		97,968
Meta: N2 0362915 ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000023 - TUMBES - TUMBES - LA CRUZ		97,968
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		97,968
5: GASTO CORRIENTE		
2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		1,755
2.3.1.5.1.2 MATERIALES Y UTILES DE ESCRITORIO		400
2.3.1.5.99.99 OTROS		17,784
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y I		823
2.3.1.99.1.1 HERRAMIENTAS		1,898
2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES		9,082
2.3.2.5.1.99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS		5,918
2.3.2.6.3.4 OTROS SEGUROS PERSONALES		1,501
2.3.2.10.1.1 PROPINAS A VOLUNTARIOS		44,097
2.3.2.7.14.98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES		14,710
TOTAL:		97,968

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		97,968
1.4.13.11 DEL GOBIERNO NACIONAL		97,968
TOTAL:		97,968

0362914. ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000025-LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURÍSTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA PARTE II, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ- DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES.

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
N4 9002 3999999 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJE 07 020 0042		82,101
Meta: N2 0362914 ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000025 - TUMBES - TUMBES - LA CRUZ		82,101
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		82,101
5: GASTO CORRIENTE		
2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		1,625
2.3.1.5.1.2 MATERIALES Y UTILES DE ESCRITORIO		300
2.3.1.5.99.99 OTROS		14,268
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y I		823
2.3.1.99.1.1 HERRAMIENTAS		1,710
2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES		7,480
2.3.2.5.1.99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS		2,884
2.3.2.6.3.4 OTROS SEGUROS PERSONALES		1,351
2.3.2.10.1.1 PROPINAS A VOLUNTARIOS		36,950
2.3.2.7.14.98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES		14,710
TOTAL:		82,101

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		82,101
1.4.13.11 DEL GOBIERNO NACIONAL		82,101
TOTAL:		82,101

TOTAL DE INGRESOS

S/. 322,416.00

TOTAL DE GASTOS

S/. 322,416.00

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ficha técnica ALL denominada: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURÍSTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE I, EN EL CENTRO

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 146-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 03 de junio del 2022.

POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES"-LURAWI PERU, por los considerandos expuestos en la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el monto total de la ficha técnica ALL denominada: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURISTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE I, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES"-LURAWI PERU, por el monto total de **S/. 82,101.00** (Ochenta y Dos Mil Ciento Uno con 00/100 Soles).

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes. Asimismo se publique la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 145-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 03 de junio del 2022.

VISTO:

El Memorandum N° 610-2022/MDLC-GM-G, de fecha 03 de junio del 2022; El Informe N° 906-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 01 de junio del 2022; el Informe N° 044-2022-MDLC-TUMBES-SUB-GEYP-ING.NFBT, de fecha 30 de mayo del 2022; la Ficha Técnica de AII: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURISTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE I, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES"-LURAWI PERU; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194 de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley No 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 0147-2022-TR, e fecha 28 de mayo del 2022; se aprueban transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público.

Que, con INFORME N° 907-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 01 de junio del 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la ficha técnica ALL denominada: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURISTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE II, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES"-LURAWI PERU, con un monto de **S/. 97,968.00** (Noventa y Siete Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 21 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, con financiamiento del Programa Lurawi Perú, conforme al Convenio N° 39-0003-AII-27

Que, con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2022/MDLC-ALC, de fecha 01 de junio del 2022, se resolvió AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz, por transferencias asignadas, por el monto de **S/. 322,416.00** (Trescientos Veintidós Mil Cuatrocientos Dieciséis con 00/100 Soles) como se detalla:

0362916. ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000012-LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO 0+000 HASTA EL TRAMO 0+189.87 AL JR. BUENA VENTURA-PARTE ALTA, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES:

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
08 CG TT G SG SGD ESP ESPD		
Nº 9002 3999999 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJE 07 020 0042		
Módulo N2 0362916 ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000012 - TUMBES - TUMBES - LA CRUZ		142,347
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		142,347
5: GASTO CORRIENTE		142,347
2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		1,625
2.3.1.5.1.2 MATERIALES Y UTILES DE ESCRITORIO		400
2.3.1.5.99.99 OTROS		29,629
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y I		1,101
2.3.1.99.1.1 HERRAMIENTAS		3,601
2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES		15,590
2.3.2.5.1.99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS		6,034
2.3.2.6.3.4 OTROS SEGUROS PERSONALES		2,410
2.3.2.10.1.1 PROPINAS A VOLUNTARIOS		64,917
2.3.2.7.14.98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES		17,040
TOTAL:		142,347

PRESUPUESTO DEL GASTO

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
1.4.13.11 DEL GOBIERNO NACIONAL		142,347
TOTAL:		142,347

0362915. ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000023-LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURISTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE I, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES:

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 145-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 03 de junio del 2022.

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD

	Anulación	Crédito
N4 9002 3999999 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJE 07 020 0042		
Meta: N2 0362915 ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000023 - TUMBES - TUMBES - LA CRUZ		97,968
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		97,968
5: GASTO CORRIENTE		97,968
2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		1,755
2.3.1.5.1.2 MATERIALES Y UTILES DE ESCRITORIO		400
2.3.1.5.99.99 OTROS		17,784
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y I		823
2.3.1.99.1.1 HERRAMIENTAS		1,898
2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES		9,082
2.3.2.5.1.99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS		5,938
2.3.2.6.3.4 OTROS SEGUROS PERSONALES		1,501
2.3.2.10.1.1 PROPINAS A VOLUNTARIOS		44,097
2.3.2.7.14.98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES		14,710
TOTAL:		97,968

PRESUPUESTO DEL GASTO

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD

13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

	Anulación	Crédito
1.4.13.11 DEL GOBIERNO NACIONAL		97,968
TOTAL:		97,968

0362914. ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000025-LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURÍSTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA PARTE II, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES.

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD

	Anulación	Crédito
N4 9002 3999999 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJE 07 020 0042		
Meta: N2 0362914 ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000025 - TUMBES - TUMBES - LA CRUZ		82,101
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		82,101
5: GASTO CORRIENTE		82,101
2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		1,625
2.3.1.5.1.2 MATERIALES Y UTILES DE ESCRITORIO		300
2.3.1.5.99.99 OTROS		14,268
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y I		823
2.3.1.99.1.1 HERRAMIENTAS		1,710
2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES		7,480
2.3.2.5.1.99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS		2,884
2.3.2.6.3.4 OTROS SEGUROS PERSONALES		1,351
2.3.2.10.1.1 PROPINAS A VOLUNTARIOS		36,950
2.3.2.7.14.98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES		14,710
TOTAL:		82,101

PRESUPUESTO DEL GASTO

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD

13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

	Anulación	Crédito
1.4.13.11 DEL GOBIERNO NACIONAL		82,101
TOTAL:		82,101

TOTAL DE INGRESOS

S/. 322,416.00

TOTAL DE GASTOS

S/. 322,416.00

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ficha técnica ALL denominada: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURÍSTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE II, EN EL CENTRO

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 145-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 03 de junio del 2022.

POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES"-LURAWI PERU, por los considerandos expuestos en la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el monto total de la ficha técnica ALL denominada: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURISTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE II, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES"-LURAWI PERU, por el monto total de S/. 97,968.00 (Noventa y Siente Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles).

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes. Asimismo se publique la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 144-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 02 de junio del 2022.

VISTO:

El Memorandum N° 506-2022/MDLC-GM-G, de fecha 13 de mayo del 2022; el Informe N° 843-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 12 de mayo del 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 066-200/MDLC-ALC, de fecha 15 de marzo del 2022; se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL JIRON BUENAVISTA-JR VISTA FLORIDA-JR. JUNIN-JR. MIRAMAR-JR. PACIFICO Y PASAJE QUEBRADA COLOMA, CALETA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-IV ETAPA: PAVIMENTACION DEL JR. MIRAMAR** con CODIGO UNICO INVERSION N° 2386011, con un valor referencial de **S/. 569,781.69** (Quinientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Uno con 69/100 Soles), con precios vigentes al mes de febrero del 2022, con plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, conforme al siguiente detalle:

COSTO TOTAL DE INVERSION		
PROYECTO	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL JIRON BUENAVISTA-JR VISTA FLORIDA-JR. JUNIN-JR. MIRAMAR-JR. PACIFICO Y PASAJE QUEBRADA COLOMA, CALETA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-IV ETAPA: PAVIMENTACION DEL JR. MIRAMAR.	
UBICACION	DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.	
PLAZO DE EJECUCION	60 DIAS CALENDARIOS	
MODALIDAD EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA	
SUB METAS	DESCRIPCION	MONTO S/.
SUB - META 02	EJECUCION DE OBRA	
	COSTO DIRECTO	524,178.19
	GASTOS ADMINISTRATIVOS (8.7%)	45,603.50
	COSTO EJECUCION DE OBRA (CEO)	569,781.69

Que, el proyecto **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL JIRON BUENAVISTA-JR VISTA FLORIDA-JR. JUNIN-JR. MIRAMAR-JR. PACIFICO Y PASAJE QUEBRADA COLOMA, CALETA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-IV ETAPA: PAVIMENTACION DEL JR. MIRAMAR** con CODIGO UNICO INVERSION N° 2386011, con un valor referencial de **S/. 569,781.69** (Quinientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Uno con 69/100 Soles), con precios vigentes al mes de febrero del 2022, con plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, se encuentra en etapa de ejecución.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CGm regula la Ejecución de las Obras por Administración Directa, y que conforme a su artículo 1° concerniente al presente caso, regula lo siguiente:

(...)

1.6. La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.

1.7. La entidad designará al ingeniero residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a los señalados precedentemente.

1.8. El ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas (...).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 144-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 02 de junio del 2022.

Por las consideraciones expuestas y estando a los fundamentos técnicos y legales y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Sub Gerente de Obras de la Municipalidad Distrital de La Cruz como RESIDENTE DE OBRA en la ejecución de la obra por Administración Directa: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL JIRON BUENAVISTA-JR VISTA FLORIDA-JR. JUNIN-JR. MIRAMAR-JR. PACIFICO Y PASAJE QUEBRADA COLOMA, CALETA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-IV ETAPA: PAVIMENTACION DEL JR. MIRAMAR.**

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS. PNR (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 143-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 02 de junio del 2022.

VISTO:

El Memorandum N° 507-2022/MDLC-GM-G, de fecha 13 de mayo del 2022; el Informe N° 844-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 13 de mayo del 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 066-200/MDLC-ALC, de fecha 15 de marzo del 2022; se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL JIRON BUENAVISTA-JR VISTA FLORIDA-JR. JUNIN-JR. MIRAMAR-JR. PACIFICO Y PASAJE QUEBRADA COLOMA, CALETA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-IV ETAPA: PAVIMENTACION DEL JR. MIRAMAR** con Código Único Inversión N° 2386011, con un valor referencial de **S/. 569,781.69** (Quinientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Uno con 69/100 Soles), con precios vigentes al mes de febrero del 2022, con plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, conforme al siguiente detalle:

COSTO TOTAL DE INVERSION		
PROYECTO	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL JIRON BUENAVISTA-JR VISTA FLORIDA-JR. JUNIN-JR. MIRAMAR-JR. PACIFICO Y PASAJE QUEBRADA COLOMA, CALETA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-IV ETAPA: PAVIMENTACION DEL JR. MIRAMAR.	
UBICACION	DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.	
PLAZO DE EJECUCION	60 DIAS CALENDARIOS	
MODALIDAD EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA	
SUB METAS	DESCRIPCION	MONTO SI.
SUB - META 02	EJECUCION DE OBRA	
	COSTO DIRECTO	524,178.19
	GASTOS ADMINISTRATIVOS (8.7%)	45,603.50
	COSTO EJECUCION DE OBRA (CEO)	569,781.69

Que, el proyecto **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL JIRON BUENAVISTA-JR VISTA FLORIDA-JR. JUNIN-JR. MIRAMAR-JR. PACIFICO Y PASAJE QUEBRADA COLOMA, CALETA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-IV ETAPA: PAVIMENTACION DEL JR. MIRAMAR** con CODIGO UNICO INVERSIÓN N° 2386011, con un valor referencial de **S/. 569,781.69** (Quinientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Uno con 69/100 Soles), con precios vigentes al mes de febrero del 2022, con plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, se encuentra en etapa de ejecución.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CGm regula la Ejecución de las Obras por Administración Directa, y que conforme a su artículo 1° concerniente al presente caso, regula lo siguiente:

(...)

1.6. La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.

1.7. La entidad designará al ingeniero residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a los señalado precedentemente.

1.8. El ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas (...).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 143-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 02 de junio del 2022.

Por las consideraciones expuestas y estando a los fundamentos técnicos y legales y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Cruz como INSPECTOR DE OBRA en la ejecución de la obra por Administración Directa: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL JIRON BUENAVISTA-JR VISTA FLORIDA-JR. JUNIN-JR. MIRAMAR-JR. PACIFICO Y PASAJE QUEBRADA COLOMA, CALETA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-IV ETAPA: PAVIMENTACION DEL JR. MIRAMAR.**

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Secretaria General, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (municipalidadlacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS. PNP. (R) SEGURO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 140-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 02 de junio del 2022.

VISTO:

La NOTA DE COORDINACION N° 020-2022-MDLC-SPUYC-ARQ.BENOLI, de fecha 19 de mayo del 2022, la NOTA DE COORDINACIÓN N° 047-2022/MDLC-S.G, de fecha 16 de mayo del 2022, NOTA DE COORDINACION N° 014-2022-MDLC-SPUYC-ARQ.BENOLI, de fecha 16 de mayo del 2022, SOLICITUD promovida por el Expediente N° 843 Ext 2022, la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 056-2022/MDLC-ALC, de fecha 04 de marzo del 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194ª de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con RESOLUCION DE ALCALDIA N° 056-2022/MDLC-ALC, de fecha 04 de marzo del 2022, se aprobó la SUBDIVISIÓN del predio ubicado en el Centro Poblado La Cruz, Mz 53, Lote 04, Inscrito en el SARP con Partida Electrónica P15166872, a favor de ZORAIDA MARCHAN SEMINARIO con DNI N° 40880365; ALEX EDUARDO MARCHAN SEMINARIO con DNI N° 42528957 y GISELA LISBETH MARCHAN SEMINARIO con DNI N° 45836815, de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE MATRIZ 4.

Por el frente	:	Colinda con Av. Perú, en una línea recta, de 8.10 metros lineales.
Por el L.D.E	:	Colinda con el lote 05, en una línea recta de 27.65 metros lineales.
Por el L.I.E	:	Colinda con Lote 03, en una línea recta que mide 27.50 metros lineales.
Por el fondo	:	Colinda con lote 09, en una línea recta de 7.05 metros lineales.
Área	:	208.60 m ² .
Perímetro	:	49.20 ml.

SUB LOTE 4-A.

Por el frente	:	Colinda con Av. Perú, en línea recta de 3.50 metros lineales.
Por el L.D.E	:	Colinda con el lote 05, en una línea recta de 18.82 metros lineales.
Por el L.I.E	:	Colinda con Sub Lote 4B, en una línea recta que mide 18.79 metros lineales.
Por el fondo	:	Colinda con lote 4C, en una línea recta de 3.14 metros lineales.
Área	:	62.35 m ² .
Perímetro	:	44.25 ml.

SUB LOTE 4-B.

Por el frente	:	Colinda con Av. Perú, en una línea recta, de 3.50 metros lineales.
Por el L.D.E	:	Colinda con el lote 4A, en una línea recta de 18.79 metros lineales.
Por el L.I.E	:	Colinda con Sub Lote 4C, en una línea recta que mide 18.76 metros lineales.
Por el fondo	:	Colinda con lote 4C, en una línea recta de 3.14 metros lineales.
Área	:	62.30 m ² .
Perímetro	:	44.19 ml.

SUB LOTE 4-C.

Por el frente	:	Colinda con Av. Perú, en una línea recta, de 1.10 metros lineales.
Por el L.D.E	:	Colinda con el lote 4A, Sub Lote 4B y Lote 05 en una línea recta de 18.76; 6.29; y 8.83 metros lineales.
Por el L.I.E	:	Colinda con Lote 3, en una línea recta que mide 27.50 metros lineales.
Por el fondo	:	Colinda con lote 09, en una línea recta de 7.05 metros lineales.
Área	:	25.87 m ² .
Perímetro	:	20.66 ml.

Que, las personas de ZORAIDA MARCHAN SEMINARIO con DNI N° 40880365; ALEX EDUARDO MARCHAN SEMINARIO con DNI N° 42528957 y GISELA LISBETH MARCHAN SEMINARIO con DNI N° 45836815, con Expediente N° 843 Ext 2022, la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 056-2022/MDLC-ALC, de fecha 04 de marzo del 2022, solicita RECTIFICACION DE RESOLUCION DE ALCALDIA, por motivos que ha sido objeto de observación por SUNARP al existir discrepancia en el área de los lotes subdivididos.

Que, mediante NOTA DE COORDINACION N° 020-2022-MDLC-SPUYC-ARQ.BENOLI, de fecha 19 de mayo del 2022, indica que el expediente revisado cuenta con el cumplimiento de los requisitos solicitados por el TUPA de esta comuna y los pagos realizados con el RECIBO N° 15597 del 04 de abril del 2022, que le dan derecho para la revisión de su expediente el mismo que se detalla:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 140-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 02 de junio del 2022.

Se solicita la rectificación de la subdivisión del lote 04 en tres sub lotes, los mismos que constarán con la siguiente dimensión, linderos y áreas:

LOTE MATRIZ 4:

Frente : 8.10 ml, colinda con Av. Perú.
Derecha : 27.65 ml, colinda con Lote 05.
Izquierda : 27.50 ml, colinda con Lote 03.
Fondo : 7.05 ml, colinda con Lote 09.
Área : 208.60 m².

SUB LOTE A.

Frente : 3.50 ml, colinda con Av. Perú.
Derecha : 18.82 ml, colinda con Lote 05.
Izquierda : 18.79 ml, colinda con Sub Lote 4-B.
Fondo : 3.14 ml, colinda con Sub Lote 4-C.
Perímetro : 44.25 ml.
Área : 62.35 ml.

SUB LOTE 4-B.

Frente : 3.50 ml, colinda con Av. Perú.
Derecha : 18.79 ml, colinda con Sub Lote 4-A.
Izquierda : 18.76 ml, colinda con Sub Lote 4-C.
Fondo : 3.14 ml, colinda con Sub Lote 4-C.
Perímetro : 44.19 ml.
Área : 62.30 ml.

SUB LOTE 4-C.

Frente : 1.10 ml, colinda con Av. Perú.
Derecha : 18.76+6.28+8.83 ml, colinda con Sub Lote 4-A, Sub Lote 4B y Lote 5.
Izquierda : 27.50 ml, colinda con Sub Lote 3.
Fondo : 7.05 ml, colinda con Lote 9.
Perímetro : 69.52 ml.
Área : 83.95 ml.

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, respecto a la potestad correctiva de la Administración Pública concluye que: "(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)"¹.

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 201.2 del citado artículo señala que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, cabe precisar además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria.

Que, conforme a la norma citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia

¹ MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Novena Edición, 2011, Gaceta Jurídica, página 574.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 140-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 02 de junio del 2022.

de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto. Por lo que es necesario proceder con la corrección antes señalada, teniéndose en cuenta que de la revisión de los actuados se advierte que la omisión incurrida es subsanable.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 056-2022/MDLC-ALC, de fecha 04 de marzo del 2022, como se detalla a continuación:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la SUBDIVISIÓN del predio ubicado en el Centro Poblado La Cruz, Mz 53, Lote 04, inscrito en el SARP con Partida Electrónica P15166872, a favor de ZORAIDA MARCHAN SEMINARIO con DNI N° 40880365; ALEX EDUARDO MARCHAN SEMINARIO con DNI N° 42528957 y GISELA LISBETH MARCHAN SEMINARIO con DNI N° 45836815, de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE MATRIZ 4:

Por el frente : Colinda con Av. Perú, en una línea recta, de 8.10 metros lineales.
Por el L.D.E : Colinda con el lote 05, en una línea recta de 27.65 metros lineales.
Por el L.I.E : Colinda con Lote 03, en una línea recta que mide 27.50 metros lineales.
Por el fondo : Colinda con lote 09, en una línea recta de 7.05 metros lineales.
Área : 208.60 m².
Perímetro : 49.20 ml.

SUB LOTE 4-A:

Por el frente : Colinda con Av. Perú, en línea recta de 3.50 metros lineales.
Por el L.D.E : Colinda con el lote 05, en una línea recta de 18.82 metros lineales.
Por el L.I.E : Colinda con Sub Lote 4B, en una línea recta que mide 18.79 metros lineales.
Por el fondo : Colinda con lote 4C, en una línea recta de 3.14 metros lineales.
Área : 62.35 m².
Perímetro : 44.25 ml.

SUB LOTE 4-B:

Por el frente : Colinda con Av. Perú, en una línea recta, de 3.50 metros lineales.
Por el L.D.E : Colinda con el lote 4A, en una línea recta de 18.79 metros lineales.
Por el L.I.E : Colinda con Sub Lote 4C, en una línea recta que mide 18.76 metros lineales.
Por el fondo : Colinda con lote 4C, en una línea recta de 3.14 metros lineales.
Área : 62.30 m².
Perímetro : 44.19 ml.

SUB LOTE 4-C:

Por el frente : Colinda con Av. Perú, en una línea recta, de 1.10 metros lineales.
Por el L.D.E : Colinda con el lote 4A, Sub Lote 4B y Lote 05 en una línea recta de 18.76; 6.29; y 8.83 metros lineales.
Por el L.I.E : Colinda con Lote 3, en una línea recta que mide 27.50 metros lineales.
Por el fondo : Colinda con lote 09, en una línea recta de 7.05 metros lineales.
Área : 25.87 m².
Perímetro : 20.66 ml.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la SUBDIVISIÓN del predio ubicado en el Centro Poblado La Cruz, Lote 21 de la Manzana 123 (Partida Registral N° P15166137) a favor de PETRONILA RIOFRIO CEVALLOS con DNI N° 00253267, de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE MATRIZ:

Frente : 8.10 ml, colinda con Av. Perú.
Derecha : 27.65 ml, colinda con Lote 05.
Izquierda : 27.50 ml, colinda con Lote 03.
Fondo : 7.05 ml, colinda con Lote 09.
Área : 208.60 m².



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 140-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 02 de junio del 2022.

SUB LOTE A.

Frente : 3.50 ml, colinda con Av. Perú.
Derecha : 18.82 ml, colinda con Lote 05.
Izquierda : 18.79 ml, colinda con Sub Lote 4-B.
Fondo : 3.14 ml, colinda con Sub Lote 4-C.
Perímetro : 44.25 ml.
Área : 62.35 ml.

SUB LOTE 4-B.

Frente : 3.50 ml, colinda con Av. Perú.
Derecha : 18.79 ml, colinda con Sub Lote 4-A.
Izquierda : 18.76 ml, colinda con Sub Lote 4-C.
Fondo : 3.14 ml, colinda con Sub Lote 4-C.
Perímetro : 44.19 ml.
Área : 62.30 ml.

SUB LOTE 4-C.

Frente : 1.10 ml, colinda con Av. Perú.
Derecha : 18.76+6.28+8.83 ml, colinda con Sub Lote 4-A, Sub Lote 4B y Lote 5.
Izquierda : 27.50 ml, colinda con Sub Lote 3.
Fondo : 7.05 ml, colinda con Lote 9.
Perímetro : 69.52 ml.
Área : 83.95 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro; el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes, a los interesados y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS. PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139 - 2022/MDLC-ALC

La Cruz, 02 de Junio del 2022

VISTO:

Mediante Solicitud promovida por el Exp. N° 898 Ext. 2022, de fecha 16 de mayo del 2022, las Sras. Princesa Longuina More Rodríguez (Presidenta), Luz Angélica More Periche (Secretaria), Yovanna Paola Seclen Porras (Tesorera), Clarita del Pilar Marchan Porras (Almacenera), Maryuric del Rosario Marchan Mejías (Fiscal), solicitan el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Programa de Vaso de Leche del Barrio Las Palmeras, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, Nota de Coordinación N° 048-2022/MDLC-S-G, de fecha 17 de mayo del 2022, Resolución de Alcaldía N° 177-2019/MDLC-ALC de 17 de mayo de 2019, Informe Legal N° 053-2022-MDLC-OGAJ-RDZS de fecha 24 de mayo del 2022, Memorándum N° -2022/MDLC-GM-G, de fecha 09 de mayo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la constitución política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, en el Artículo 117° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos tienen derecho a coparticipar, a través de sus representantes, en Comités de gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico.

Que, siendo función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, de planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción, a través del Reconocimiento de Instituciones, agrupaciones y afines, que realizan acciones de promoción social y de servicio, para la lucha contra la pobreza y superarla, en la medida que se agrupen y puedan participar para una eficiente y ordenada Gestión Municipal, que permita comprenderlos en activos contribuyentes en la riqueza Local.

Que, mediante **SOLICITUD** promovida por el Exp. N° 898 Ext. 2022, de fecha 16 de mayo del 2022, las Sras. Princesa Longuina More Rodríguez (Presidenta), Luz Angélica More Periche (Secretaria), Yovanna Paola Seclen Porras (Tesorera), Clarita del Pilar Marchan Porras (Almacenera), Maryuric del Rosario Marchan Mejías (Fiscal), solicitan el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de Leche del Barrio Las Palmeras, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Que, con relación a la **NOTA DE COORDINACIÓN N° 048-2022/MDLC-S-G**, de fecha 17 de mayo del 2022, la Secretaría General solicita a la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Sociales se sirva a emitir su informe con relación al Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de Leche del Barrio Las Palmeras, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Que, por intermedio del **Informe N° 004-2022/MDLC-SUB G.PROG.ALIM.SOC**, de fecha 19 de mayo del 2022, la Sub Gerente de Programas Alimentarios y Sociales de la Municipalidad Distrital de La Cruz, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta comuna, emita su Opinión Legal respecto al tema.

Que, a través de la **Resolución de Alcaldía N° 177-2019/MDLC-ALC**, de fecha 16 de mayo del 2019, en el Artículo Primero se reconoce a la Directiva del Programa Vaso de Leche del Barrio Las Palmeras, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139 - 2022/MDLC-ALC

La Cruz, 02 de Junio del 2022

Que, mediante el **INFORME LEGAL N° 053-2022/MDLC-OGAJ-RDZS**, de fecha 24 de mayo del 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite **OPINION FAVORABLE** respecto al Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de Leche del Barrio Las Palmeras, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Que, con **MEMORÁNDUM N° 566-2022/MDLC-GM-G**, de fecha 26 de mayo de 2022, la Gerencia Municipal remite documentación a la Oficina de Secretaría General a fin de que se sirva a emitir el acto resolutivo que aprueba el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de Leche del Barrio Las Palmeras, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Estando a lo expuesto y a las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 177-2019/MDLC-ALC, de fecha 16 de mayo de 2019, donde se reconoce a la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de Leche del Barrio Las Palmeras, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, REGISTRAR Y ACREDITAR, a los nuevos integrantes de la Nueva Junta Directiva Programa Vaso de Leche del Barrio Las Palmeras, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, que estará conformada por los siguientes:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	PRINCESA LONGUINA MORE RODRIGUEZ	74429908
02	SECRETARIA	LUZ ANGÉLICA MORE PERICHE	42450223
03	TESORERA	YOVANNA PAOLA SECLÉN PORRAS	43022789
04	ALMACENERA	CLARITA DEL PILAR MARCHAN PORRAS	47637737
05	FISCAL	MARYURIC DEL ROSARIO MARCHAN MEJIAS	76740779

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, a un integrante y/o representante de la nueva Junta Directiva del Programa Vaso de Leche del Barrio Las Palmeras, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes y la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de La Cruz
SOS. FPM. (R) SECRETARÍA GENERAL
LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 138-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 01 de junio del 2022.

VISTO:

Carta N° 002-2022/ING-SBRN, de fecha 25 de abril del 2022 (Expediente N° 734-Ext. 22, de fecha 26-04-2022); el Informe N° 097-22/MDLC-ORH-J., de fecha 04 de mayo del 2022, el Memorándum N° 458-2022/MDLC-GM-G, de fecha 05 de mayo del 2022; la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO-NOTA N° 000000174, de fecha 24 de mayo del 2022; el Memorándum N° 583-2022/MDLC-GM-G, de fecha 25 de mayo del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194ª de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849-Ley que Establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

Que, asimismo, respecto al pago de vacaciones trucas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que *Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos doceavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siendo que a la fecha de cese, el trabajador cuente, con lo menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un año mes ininterrumpido de servicios tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese.*

Que, mediante Carta N° 002-2022/ING-SBRN, de fecha 25 de abril del 2022 (Expediente N° 734-Ext. 22, de fecha 26-04-2022), la ex funcionaria SANY BEATRIZ ROSILLO NOBLECILLA con DNI N° 42034094, solicita Pago De Vacaciones Trucas y demás Beneficios Laborales conforme a Ley.

Que, mediante Informe N° 097-22/MDLC-ORH-J., de fecha 04 de mayo del 2022, la Oficina de Recursos Humanos, indica que, si le corresponde el derecho de reconocimiento y pago por vacaciones trucas año 2020, al haber prestado sus servicios como directivo designado bajo la modalidad del D.L 1057, en el cargo de Gerente de Servicios Públicos, por el tiempo de 10 meses y 18 días el año 2019, por la suma de S/. 1,733.10 conforme al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS LABORALES

Nombres y Apellidos : SANY BEATRIZ ROSILLO NOBLECILLA.
Fecha de Ingreso : 03 de enero del 2019 (Directivo de Confianza).
Fecha de Cese : 21 de noviembre del 2019 (Directivo de Confianza).

TIEMPO DE SERVICIO: 00 Años, 10 meses y 18 días.

VACACIONES TRUCAS DL.1057 – AÑO 2020:

1,800.00 / 12 X 10 S/. 1,590.00
150.00 / 30 X 18 S/. 90.00

ESSALUD APOORTE DEL EMPLEADOR

1,590.00x9.00% S/. 143.10

LIQUIDACION TOTAL S/. 1,733.10

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz
e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 138-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 01 de junio del 2022.

DESCUENTOS DE LEY – SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (SNP)

1,590.00X13%(SNP) = S/. 206.70

S/. 1,590.00 – 206.70 = 1,383.30 + 271.25

DESCUENTOS POR PAGO 30 DIAS MES DE NOVIEMBRE 2019

S/. 1,767.80 / 30 X 21 = S/. 1,237.53

S/. 1,383.30 – 530.27 = S/. 853.03

LIQUIDO A RECIBIR S/. 853.03

Que, mediante el Memorándum N° 179-2022/MDLC-GM-G, de fecha 25 de febrero del 2022, indica se sirva a realizar la Certificación Presupuestal de la liquidación por compensación vacacional/vacaciones Truncas de la Abg. Cinthya Giovanna Vigo Campos de Peña.

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto alcanza la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO-NOTA N° 0000000174, de fecha 24 de mayo del 2022, se aprueba la certificación presupuestal por el concepto de LIQUIDACION DE BENEFICIO LABORALES/VACACIONES TRUNCAS DE LA EX DIRECTIVO DE CONFIANZA ING. SANTY BEATRIZ ROSILLO NOBLECILLA, por el monto de S/. 1,733.10 (Un Mil Setecientos Treinta y Tres con 10/100 Soles).

Que, mediante el Memorándum N° 563-2022/MDLC-GM-G de fecha 25 de mayo del 2022, el Gerente Municipal dispone que se proyecte la Resolución de Alcaldía para el reconocimiento de la Liquidación de Beneficios Laborales-Vacaciones Truncas de la Ex Directivo de Confianza Ing. Santy Beatriz Rosillo Noblecilla.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR el PAGO DE BENEFICIOS LABORALES-VACACIONES TRUNCAS a favor de la EX DIRECTIVO DE CONFIANZA ING. SANTY BEATRIZ ROSILLO NOBLECILLA, por el monto de S/. 1,733.10 (Un Mil Setecientos Treinta y Tres con 10/100 Soles), el cual se desempeñó en el cargo de Gerente de Servicios Públicos por el tiempo de 10 meses y 18 días en el año 2019 de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el liquido a percibir a favor de la EX DIRECTIVO DE CONFIANZA ING. SANTY BEATRIZ ROSILLO NOBLECILLA, es por la suma de S/. 853.03 (Ochocientos Cincuenta y Tres con 03/100 Soles, de conformidad con la Liquidación de Beneficio Laborales practicada por la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, disponga el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos al Interesado(a) y demás oficinas competentes de esta Municipalidad para que procedan conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, interesada(o) y su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS. PNP. LA SEGUNDA LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO

Por un Gobierno cercano al Pueblo

ALCALDE

Calle Piura N° 228 – La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 137-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 01 de junio del 2022.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 135-2022-ALC, de fecha 30 de mayo de 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0135-2022-MDLC-ALC, de fecha 30 de mayo de 2022, se dio por culminada la **DESIGNACIÓN** del Ingeniero Civil **NICOLÁS FERNANDO BRAVO TINEDO**, con CIP N° 225569, en el cargo de **SUB GERENTE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, clasifica a los servidores de las entidades públicas en 4 grupos, como son a): *Funcionarios públicos*; b): *Directivos públicos*; c): *Servidores civiles de carrera* y d): *Servidores de actividades complementadas*. Asimismo, el acotado cuerpo legal prevé que pueden existir servidores de confianza en el grupo de directivos públicos servidores civiles de carrera, o servidores de actividades complementarias (es decir no conforman un grupo y se sujetan a las reglas que corresponda al puesto que ocupa); teniendo como característica natural el ingreso sin concurso público de méritos sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que quien lo designa (*no obstante, deben cumplir con el perfil establecido para el puesto*).

Que, el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil precisa la clasificación de los funcionarios, al igual que la Ley Marco del Empleo Público, en aquellos de elección popular, directa y universal; designación o remoción regulada; y, los de libre designación y remoción. Cabe precisar que, para los funcionarios de elección popular, directa y universal, así como para aquellos de libre designación y remoción.

Que, la definición sobre el personal de confianza, respecto del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, tiene fundamento legal en la promulgación de la Ley N° 29849, Ley de Eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios 1057.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la citada Ley, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior **podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos**, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías.

Que, es competencia del Alcalde designar, cesar y sancionar al personal de confianza y administrativo, siendo estas facultades conferidas por el artículo 20° Inciso 17, de la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y la máxima autoridad administrativa, dentro de sus atribuciones está la de designar y cesar a los funcionarios de confianza, según lo preceptuado en el inciso 6), 17°), del artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

Por lo expuesto, contando con la visación de la Gerencia Municipal, Secretaría General y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 y demás normas legales afines:

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 137-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 01 de junio del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha al Ingeniero Civil **JAVIER HÉCTOR VILLARREAL AGURTO**, identificado con DNI N° 72623155, con CIP N° 203193, en el cargo de **SUB GERENTE DE OBRAS, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**, con las atribuciones, facultades y responsabilidades propias del cargo, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución; bajo los alcances de la Ley N° 29849, Ley de Eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios 1057 y del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS del Decreto Legislativo N° 1057-CAS CONFIANZA y de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDLC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de La Cruz

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJESE SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: El citado funcionario deberá presentar su correspondiente Declaración Jurada de Ingresos, de Bienes y Rentas en un plazo máximo de quince días hábiles; conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: PROCEDER a la recepción del cargo, de bienes y acervo documentario correspondiente, en concordancia con las normas pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, interesado(a) y demás oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz
e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 136-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 01 de junio del 2022.

VISTO:

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 147-2022-TR y el Informe N°057-2022/MDLC-OGPyP de fecha 01 de junio del 2022 de presentado por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Cruz, que según el análisis del movimiento de la modificación presupuestal tipo 002-Créditos Suplementarios por Transferencias a favor de Organismos Ejecutores para el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Lurawi Perú".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, define a las Municipalidades como órgano de gobierno, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 254-2021/MDLC-ALC., de fecha 21 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, (PIA) para el ejercicio presupuestario 2022 de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, de acuerdo a lo establecido a la Ley 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los gobiernos locales se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecida en la Ley general, y en cumplimiento a lo que determina la Directiva N° 005-2011-EF/76.01 para la Ejecución del proceso presupuestario de los Gobiernos Locales es mantener actualizado el marco legal del presupuesto, aprobado mediante documento Resolutivo las correspondientes modificaciones presupuestarias al ejercicio fiscal 2020;

Que, el según el artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 0147-2022-TR (28.05.2022) Aprueban transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público.

Que, la presente Resolución, contará con las visaciones de Gerente Municipal, Oficina General de Asesoría Legal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y firma del jefe del Pliego de esta Municipalidad Distrital.

Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 40° y 41° de la Ley General del Sistema Nacional de presupuesto Público, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz, por Transferencias asignadas, por el monto de S/ 322,416.00 (Trescientos Veintidós Mil Cuatrocientos Dieciséis con 00/100 Soles) como se detalla:

0362916. ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000012-LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO 0+000 HASTA EL TRAMO 0+189.87 AL JR. BUENA VENTURA-PARTE ALTA, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES- DEPARTAMENTO DE TUMBES.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 136-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 01 de Junio del 2022.

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
N4 9002 3999999 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJE 07 020 0042		
Meta: N2 0362916 ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000012 - TUMBES - TUMBES - LA CRUZ		142,347
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		142,347
5: GASTO CORRIENTE		142,347
2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		1,625
2.3.1.5.1.2 MATERIALES Y UTILES DE ESCRITORIO		400
2.3.1.5.99.99 OTROS		29,629
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLÓGICOS Y I		1,101
2.3.1.99.1.1 HERRAMIENTAS		3,601
2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES		15,590
2.3.2.5.1.99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS		6,034
2.3.2.6.3.4 OTROS SEGUROS PERSONALES		2,410
2.3.2.10.1.1 PROPINAS A VOLUNTARIOS		64,917
2.3.2.7.14.98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES		17,040
TOTAL:		142,347

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
1.4.13.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL		142,347
TOTAL:		142,347

0362915. ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000023-LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURÍSTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE I, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES.

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
N4 9002 3999999 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJE 07 020 0042		
Meta: N2 0362915 ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000023 - TUMBES - TUMBES - LA CRUZ		97,968
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		97,968
5: GASTO CORRIENTE		97,968
2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		1,755
2.3.1.5.1.2 MATERIALES Y UTILES DE ESCRITORIO		400
2.3.1.5.99.99 OTROS		17,784
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLÓGICOS Y I		823
2.3.1.99.1.1 HERRAMIENTAS		1,898
2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES		9,082
2.3.2.5.1.99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS		5,918
2.3.2.6.3.4 OTROS SEGUROS PERSONALES		1,501
2.3.2.10.1.1 PROPINAS A VOLUNTARIOS		44,097
2.3.2.7.14.98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES		14,710
TOTAL:		97,968

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
1.4.13.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL		97,968
TOTAL:		97,968

0362914. ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000025-LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURÍSTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA PARTE II, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 136-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 01 de junio del 2022.

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
N4 9002 3999999 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJE 07 020 0042		
Meta: N2 0362914 ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000025 - TUMBES - TUMBES - LA CRUZ		82,101
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		82,101
5: GASTO CORRIENTE		82,101
2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		1,625
2.3.1.5.1.2 MATERIALES Y UTILES DE ESCRITORIO		300
2.3.1.5.99.99 OTROS		14,268
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLÓGICOS Y I		823
2.3.1.99.1.1 HERRAMIENTAS		1,710
2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES		7,480
2.3.2.5.1.99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS		2,884
2.3.2.6.3.4 OTROS SEGUROS PERSONALES		1,351
2.3.2.10.1.1 PROPINAS A VOLUNTARIOS		36,950
2.3.2.7.14.98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES		14,710
TOTAL:		82,101

PRESUPUESTO DEL GASTO

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
1.4.1.3.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL		82,101
TOTAL:		82,101

TOTAL, INGRESOS

S/ 322,416.00

TOTAL, GASTOS

S/ 322,416.00

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Legal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Municipalidad Distrital de La Cruz; a la Municipalidad Provincial de Tumbes, con la finalidad que mantenga actualizada la información del marco presupuestal a nivel Provincial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes y se publique la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS. PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 135-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 30 de mayo del 2022.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 034-2022/MDLC-ALC; de fecha 31 de enero de 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDLC**; de fecha 26 de julio de 2021, publicada con fecha 14 de Agosto de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de La Cruz, en donde se ha creado la Sub Gerencia de Obras, dependencia municipal perteneciente a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, clasifica a los servidores de las entidades públicas en 4 grupos, como son a): *Funcionarios públicos*; b): *Directivos públicos*; c): *Servidores civiles de carrera* y, d): *Servidores de actividades complementadas*. Asimismo, el acotado cuerpo legal prevé que pueden existir servidores de confianza en el grupo de directivos públicos servidores civiles de carrera, o servidores de actividades complementarias (es decir no conforman un grupo y se sujetan a las reglas que corresponda al puesto que ocupa); teniendo como característica natural el ingreso sin concurso público de méritos sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que quien lo designa (*no obstante, deben cumplir con el perfil establecido para el puesto*).

Que, el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil precisa la clasificación de los funcionarios, al igual que la Ley Marco del Empleo Público, en aquellos de elección popular, directa y universal; designación o remoción regulada; y los de libre designación y remoción. Cabe precisar que, para los funcionarios de elección popular, directa y universal, así como para aquellos de libre designación y remoción.

Que, la definición sobre el personal de confianza, respecto del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, tiene fundamento legal en la promulgación de la Ley N° 29849, Ley de Eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios 1057.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la citada Ley, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior **podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos**, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías.

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2022/MDLC-ALC; de fecha 31 de enero de 2022; se **DESIGNÓ**, al **Ingeniero Civil NICOLÁS FERNANDO BRAVO TINEDO**, identificado con DNI N° 46922318, con CIP N° 225569 en el cargo de **SUB GERENTE DE OBRAS, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**, con las atribuciones, facultades y responsabilidades propias del cargo, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución; bajo los alcances de la Ley N° 29849, Ley de Eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios 1057 y del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ



La Cruz Tierra de Historia y Playas

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 135-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 30 de mayo del 2022.

del Decreto Legislativo N° 1057-CAS CONFIANZA y de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDLC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, es competencia del Alcalde designar, cesar y sancionar al personal de confianza y administrativo, siendo estas facultades conferidas por el artículo 20° Inciso 17, de la *Ley Orgánica de Municipalidades*. Asimismo, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y la máxima autoridad administrativa, dentro de sus atribuciones está la de designar y cesar a los funcionarios de confianza, según lo preceptuado en el inciso 6), 17°), del artículo 6° y 20° de la *Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972*;

Que, por lo expuesto, contando con la visación de la Gerencia Municipal, Secretaria General y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la *Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972* y demás normas legales afines:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por **CULMINADA** la **DESIGNACIÓN** del Ingeniero Civil **NICOLÁS FERNANDO BRAVO TINEDO**, con CIP N° 225569, en el cargo de **SUB GERENTE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DEJAR SIN EFECTO** la resolución de Alcaldía N° 034-2022/MDLC-ALC.

ARTÍCULO TERCERO: **PROCEDER** a la entrega de cargo, de bienes y acervo documentario correspondiente, en concordancia con las normas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Escalafón, interesado(a) y demás oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR** a Secretaria General la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Municipalidad Distrital de La Cruz
SOS. PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ LUIS
ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 133-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 26 de mayo de 2022.

VISTO:

El MEMORÁNDUM N° 572-2022/MDLC-GM-G, de fecha 26 de mayo de 2022; el INFORME N° 001-2022/MDLC-CS, de fecha 26 de mayo del 2022; la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 131-2022/MDLC-ALC, de fecha 25 de mayo del 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, económica, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan servicios y obras de la calidad requerida en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con D.S. N° 071-2018-PCM, señala que, para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del Plan, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el plan anual de contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimiento de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales de terreno (...).

Que, el artículo 28 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM, establece que El Comité de Selección actúa en forma colegiada y sus miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Para sesionar y adoptar acuerdos validos (...).

Que, el artículo 29 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM, establece que Las bases se aprueban dentro de un plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la designación de los miembros a cargo del procedimiento de selección, de acuerdo al formato estándar publicado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios en su portal institucional (www.rcc.gob.pe) y el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe).

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 131-2022/MDLC-ALC, de fecha 25 de mayo del 2022, se RESOLVIO: en su **ARTÍCULO PRIMERO**: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2022/MDLC-CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución de la obra: REPARACION DE VIAS URBANAS; EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, por un monto de S/. 1'058,480.00 (Un Millón Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 90 días naturales, con una fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, bajo un Sistema de Contratación a Precios Unitarios. Asimismo, en el **ARTÍCULO SEGUNDO**: se APROBÓ la DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCION para el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2022/MDLC-CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución de la obra: REPARACION DE VIAS URBANAS; EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, integrado de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 133-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 26 de mayo de 2022.

TITULARES:

• ING FRANZ JAMES JARA VERA	DNI N° 19239134	PRESIDENTE.
• CPC FANNY MARGARITA LEON FOX	DNI N° 46560122	PRIMER MIEMBRO.
• ARQ. JOHANA CATHERINE BENAVIDES OLIVARES	DNI N° 40226131	SEGUNDO MIEMBRO.

SUPLENTE:

• ING. JHAN PABLO RENATO VINCES RAMIREZ.	DNI N° 70446848	PRESIDENTE.
• LIC. ADM. GABY ANABEL ROQUE QUEREVALU.	DNI N° 41439282	PRIMER MIEMBRO
• ING. PEPE OSCAR TIPULA GARCIA.	DNI N° 10109720	SEGUNDO MIEMBRO.

Que, el Comité de Selección mediante INFORME N° 001-2022/MDLC-CS, de fecha 26 de mayo del 2022, el Presidente del Comité de Selección, solicita la APROBACION DE BASES ADMINISTRATIVAS que regirán durante el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2022/MDLC-CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución de la obra: REPARACION DE VIAS URBANAS; EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante D.S. N° 071-2018-PCM.

Que, la Gerencia Municipal con el MEMORÁNDUM N° 572-2022/MDLC-GM-G, de fecha 26 de mayo de 2022 dispone la aprobación de las bases administrativas para el Procedimiento de Contratación Especial N° 001-2022/MDLC-CS-PRIMERA CONVOCATORIA-Contratación para la obra: REPARACION DE VIAS URBANAS; EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.

En tal sentido, estando a lo señalado se tiene que, corresponde emitir el acto administrativo de PAORACION DE BASES ADMINISTRATIVAS para la Convocatoria del Procedimiento de Selección denominado PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2022/MDLC-CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución de la obra: REPARACION DE VIAS URBANAS; EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, conforme a lo alcanzado y solicitado por el Comité de Selección.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS para la CONVOCATORIA del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2022/MDLC-CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución de la obra: REPARACIÓN DE VIAS URBANAS; EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESE cuenta a Gerencia Municipal, Oficina de Abastecimiento y al Comité de Selección para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Secretaría General, la publicación de la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Distrital de La Cruz
SOS. PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"
Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 132-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 26 de mayo del 2022.

VISTO:

El Memorándum N° 478-2022/MDLC-GM-G, de fecha 09 de mayo del 2022; el Informe N° 015-2022/MDLC-GAT, de fecha 05 de mayo del 2022; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000159, de fecha 18 de mayo del 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 015-2022/MDLC-GAT, de fecha 05 de mayo del 2022, solicita la revisión y aprobación del PLAN DE TRABAJO DE ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DEL AREA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE LA CRUZ, indicando que es necesario realizarle la certificación presupuestal y aprobación (mediante Resolución de Alcaldía) del documento de gestión y asimismo asignarle el presupuesto de gasto, para lograr el cumplimiento a cabalidad del mismo. La suma total por asignar es de S/. 20,595.00 (Veinte Mil Quinientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA CUMPLIMIENTO DE PLAN	
SERVICIO	S/. 18,000.00
BIENES	S/. 2,595.00

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 000000159, de fecha 18 de mayo del 2022, para el PLAN ANUAL DE ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DEL AREA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE LA CRUZ, por el monto de S/. 20,595.00 (Veinte Mil Quinientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles).

Que, el impuesto predial es el tributo municipal que genera más retos operativos para la fiscalización tributaria, pues involucra la identificación, valorización y determinación de las características de los predios identificados.

Que, la fiscalización se debe entender como un proceso de levantamiento de información selectivo que se desarrolla a partir de la identificación de un universo fiscalizable. Asimismo, la fiscalización tributaria del impuesto predial es el conjunto de actividades desarrolladas por la administración tributaria destinadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con este impuesto, permitiendo identificar a los contribuyentes que no cumplieron con informar de sus predios (omisos), o que informaron de manera incompleta sus características (subvaluadores), de modo que afectaron la determinación del impuesto por pagar.

Que, el objetivo principal de este proyecto, es el incremento de la base tributaria, haciendo este el número total de personas, naturales o jurídicas, que están obligadas a cumplir con las obligaciones tributarias; teniendo como meta el incrementar los niveles de recaudación del impuesto predial en el distrito de La Cruz.

Que, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF-Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal del Título I Disposiciones Generales, regula en su artículo 3° que las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes: a) Los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II; b) Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III; c) Los impuestos nacionales creados en favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central, conforme a las normas establecidas en el Título IV; d) Los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal.

Que, mediante el presente acto resolutivo, se dispone aprobar y autorizar el cumplimiento del PLAN DE TRABAJO DE ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DEL AREA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE LA CRUZ, a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DEL AREA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE LA CRUZ, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 132-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 26 de mayo del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia correspondientes de bienes y servicios, a fin de que la Oficina de Abastecimiento conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente resolución de alcaldía a los órganos pertinentes para los fines pertinentes; así como la publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



Municipalidad Distrital de la Cruz
SECRETARÍA GENERAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 129-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 20 de mayo del 2022.

VISTO:

El Memorandum N° 547-2022/MDLC-GM-G, de fecha 20 de mayo del 2022; el Informe N° 858-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 20 de mayo del 2022; el Informe N° 001-2022-MDLC-UF-ARQ-BENOLI, de fecha 19 de mayo del 2022; la CARTA N° 009-2022/ING.RIYC, de fecha 16 de mayo del 2022; el CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO N° 017-2022/MDLC-GM, de fecha 11 de abril del 2022; la ORDEN DE SERVICIO N° 00180, de fecha 11 de abril del 2022; el CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 0000000115, de fecha 11 de abril del 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194ª de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO N° 017-2022/MDLC-GM, de fecha 11 de abril del 2022, se contrató a la persona RONALD JAVIER YENQUE CALERO para la ejecución del servicio: ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, por un monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 17 (diecisiete días naturales o calendarios).

Que, se ha emitido la ORDEN DE SERVICIO N° 00180, de fecha 11 de abril del 2022, a nombre de la persona de RONALD JAVIER YENQUE CALERO por el servicio de ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, por un monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles).

Que, se ha emitido la CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 0000000115, de fecha 11 de abril del 2022; por el servicio de ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, por un monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, obra en autos los TERMINOS DE REFERENCIA para la ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, emitido y visado por la Sub Gerencia de Serenazgo, el mismo que fue debidamente alcanzado mediante el INFORME N° 013-2012/MDLC-SC, de fecha 16 de marzo del 2022, Asimismo, como el CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO N° 017-2022/MDLC-GM, de fecha 11 de abril del 2022.

Que, mediante el INFORME N° 015-2022/MDLC-TUMBES/GSP-G/POTG, de fecha 23 de marzo del 2022, se alcanza a la Gerencia Municipal el REQUERIMIENTO DE FORMULACION DE PROYECTO DE INVERSION PUBLICA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Que, mediante CARTA N° 009-2022/ING.RIYC, de fecha 16 de mayo del 2022, la persona de RONALD JAVIER YENQUE CALERO, alcanza el PROYECTO DE INVERSION PUBLICA A NIVEL DE ESTUDIO DE PRE INVERSION denominado MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA OFRECER EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE LA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES, indicando que habiendo elaborado la liquidación final del proyecto y solicitando la cancelación del servicio.

Que, mediante el INFORME N° 001-2022/MDLC-UF-ARQ.BENOLI, de fecha 19 de mayo del 2022, la Jefe de Unidad Formuladora-Arq. Johanna C. Benavides Olivares, informa que respecto a la evaluación del perfil denominado: MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA OFRECER EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE LA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES, sustentando lo siguiente:

1. El perfil alcanzado se encuentra incompleto, en el sentido que falta ser alcanzado digitalmente y así mismo haber alcanzado el formato 7ª, asimismo existe una incongruencia entre el nombre del perfil con el TDR.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 129-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 20 de mayo del 2022.

2. Asimismo, al estar fuera de tiempo se debe proceder a la anulación de la orden de servicio con resolución de alcaldía.
3. Cabe indicar que se debe liquidar y llenar formato 9 para el cierre del PROYECTO CON CODIGO N° 2514048, denominado MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA OFRECER EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE LA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES, lo mismo que deberá ser realizado por la unidad ejecutora.
4. Recomiendo la anulación del PERFIL y TDR, para evitar responsabilidades posteriores.

Que, con lo indicado precedentemente es alcanzado a la Gerencia Municipal con el Informe N° 858-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 20 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Que, los actos expedidos por la administración pública tienen como una de sus principales características a la estabilidad. No obstante, hay ocasiones en las que la estabilidad de los actos administrativos se ve expuesta a situaciones en las que dichos actos terminan siendo declarados nulos o revocados. En otras palabras, el carácter estable de los actos administrativos no es absoluto, sino más bien admite excepciones.

Que, la resolución de Contrato es cuando se deja sin efecto un contrato debido a algún hecho posterior a su firma y que impide su ejecución o finalización. Resolver el contrato es deshacer las obligaciones entre la Entidad y el contratista, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan.

Que, como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que el mecanismo específico que tiene la Entidad para proteger sus intereses en el supuesto que el contrato haya sido resuelto por causas imputables al contratista (...). Ello, responde a una voluntad justificada de la Entidad, que es la de no mantenerse vinculada contractualmente con un contratista que ha incumplido la ejecución de la prestación a su cargo. Así pues, bajo la premisa que todo contrato resuelto por causa imputable al contratista que incumple implica un perjuicio inmediato (...), véase la OPINIÓN N° 001-2019/DTN, de la Dirección Técnica Normativa del OSCE.

Que, en el presente caso se ha configurado el Incumplimiento de Obligaciones, toda vez que el contratado no ha cumplido el contrato debido a irresponsabilidades imputable a su persona; debiendo la entidad a resolver el CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO N° 017-2022/MDLC-GM, de fecha 11 de abril del 2022 y la ORDEN DE SERVICIO N° 00180, de fecha 11 de abril del 2022, a nombre del señor RONALD JAVIER YENQUE CALERO, por razón en que el proveedor y/o profesional ha llegado acumular el monto máximo de la prestación a su cargo.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RESOLVER el CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO N° 017-2022/MDLC-GM, de fecha 11 de abril del 2022 y proceder a la ANULACION de la ORDEN DE SERVICIO N° 00180, de fecha 11 de abril del 2022, a nombre de RONALD JAVIER YENQUE CALERO, para la ejecución del servicio: ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Abastecimiento, para su estricto cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR y RESPONSABILIZAR a la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de La Cruz, proceda conforme lo establece la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 82-2019-EF, en lo sucesivo la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF y su modificatorias.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes y se publique la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS.PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 11127 del 18 de junio de 1962



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 128-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 19 de mayo de 2022.

VISTO:

El MEMORÁNDUM N° 538-2022/MDLC-GM-G, de fecha 19 de mayo de 2022; el INFORME N° 030-2022-MDLC-OF-ABAST.-FMLF, de fecha 19 de mayo del 2022; la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 000000046, de fecha 21 de febrero de 2022; el MEMORÁNDUM N° 146-2022/MDLC-GM-G, de fecha 16 de febrero del 2022; el INFORME N° 001-2022/MDLC-PVL-D, de fecha 11 de febrero del 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, económica, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan servicios y obras de la calidad requerida en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, el numeral 42.3, del artículo 42° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto que modifican el Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que " 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que proceda efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación."

Que, el Inciso 41.1 del artículo 41° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado. Estable que, Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, la Oficina de Abastecimiento con INFORME N° 030-2022-MDLC-OF-ABAST.-FMLF, de fecha 19 de mayo del 2022, solicita la APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION, indicando como IDENTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2022/MDLC-CS-PRIMERA CONVOATORIA, con valor estimado de S/. 66,129.00 (Seisenta y Seis Mil Ciento Veintinueve con 00/100 Soles), con una fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, con un Sistema de Contratación a Precios Unitarios, para la ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE-AÑO 2022.

Que, para el presente caso se ha emitido CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000145, de fecha 09 de mayo de 2022, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con fecha de aprobación 09-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 128-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 19 de mayo de 2022.

05-2022; por la adquisición de ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE-AÑO 2022, por un monto total de S/. 66,129.00 (Sesenta y Seis Mil Ciento Veintinueve con 00/100 Soles).

Que, se verificado que el Expediente de Contratación cuenta con documentación técnica y económica que permitan a la entidad obtener una oferta con calidad requerida o mejorada y a un costo o precio, en el momento oportuno, la que a su vez permita cumplir con las metas y objetivos de la Entidad, según lo establecido en sus planes estratégicos y operativos y aplicar los principios de eficacia, eficiencia y celeridad, así como contar con el abastecimiento oportuno para la satisfacción de las necesidades y maximizar el valor del dinero, por lo que es viable aprobar el expediente de contratación de acuerdo a lo solicitado.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2022/MDLC-CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE-AÑO 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Órgano encargado de las contrataciones (Oficina de Abastecimiento); y demás áreas para su conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a Secretaria General, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes; y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS. PMD (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 127-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 19 de mayo de 2022.

VISTO:

El MEMORÁNDUM N° 537-2022/MDLC-GM-G, de fecha 19 de mayo de 2022; el INFORME N° 029-2022-MDLC-OF.ABAST.-FMLF, de fecha 19 de mayo del 2022; el INFORME N° 838-2022/MDLC-GM-GYDU-G, de fecha 10 de mayo del 2022; el INFORME N° 124-2022-MDLC-TUMBES-SUB-GO-ING.NFBT, de fecha 09 de abril del 2022; la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000145, de fecha 09 de mayo de 2022; la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 066-200/MDLC-ALC, de fecha 15 de marzo del 2022; y:

CONSIDERANDO:

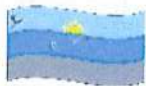
Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, económica, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan servicios y obras de la calidad requerida en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, el numeral 42.3, del artículo 42° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto que modifican el Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que " 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación."

Que, el Inciso 41.1 del artículo 41° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado. Estable que, Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 066-200/MDLC-ALC, de fecha 15 de marzo del 2022, se aprobó el expediente Técnico del Proyecto denominado MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL JR. BUENAVISTA-JR. VISTA FLORIDA-JR. JUNIN-JR. MIRAMAR-JR. PACIFICO Y PASAJE QUEBRADA COLOMA, CALETA LA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES- IV ETAPA: PAVIMENTACION DEL JR. MIRAMAR, con CODIGO UNICO INVERSION N° 2386011, con un valor referencial de S/. 596,781.69 (Quinientos Noventa Seis Mil Setecientos Ochenta y Uno con 69/100 Soles), con precios vigentes al mes de febrero del 2022, con plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 127-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 19 de mayo de 2022.

Que, la Oficina de Abastecimiento con INFORME N° 029-2022-MDLC-O, F.ABAST.-FMLF, de fecha 19 de mayo del 2022, solicita la APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE BIENES para la ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO MS para la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL JR. BUENAVISTA-JR. VISTA FLORIDA-JR. JUNIN-JR. MIRAMAR-JR. PACIFICO Y PASAJE QUEBRADA COLOMA, CALETA LA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES- IV ETAPA: PAVIMENTACION DEL JR. MIRAMAR.**

Que, para el presente caso se ha emitido **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000145**, de fecha 09 de mayo de 2022, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con fecha de aprobación 09-05-2022; por la adquisición de cemento de la obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL JR. BUENAVISTA-JR. VISTA FLORIDA-JR. JUNIN-JR. MIRAMAR-JR. PACIFICO Y PASAJE QUEBRADA COLOMA, CALETA LA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES- IV ETAPA: PAVIMENTACION DEL JR. MIRAMAR**, por un monto total de S/. 124,617.45 (Ciento Veinticuatro Mil Seiscientos Diecisiete con 45/100 Soles).

Que, se verificó que el Expediente de Contratación cuenta con documentación técnica y económica que permitan a la entidad obtener una oferta con calidad requerida o mejorada y a un costo o precio, en el momento oportuno, la que a su vez permita cumplir con las metas y objetivos de la Entidad, según lo establecido en sus planes estratégicos y operativos y aplicar los principios de eficacia, eficiencia y celeridad, así como contar con el abastecimiento oportuno para la satisfacción de las necesidades y maximizar el valor del dinero, por lo que es viable aprobar el expediente de contratación de acuerdo a lo solicitado.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2022/MDLC-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO MS para la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL JR. BUENAVISTA-JR. VISTA FLORIDA-JR. JUNIN-JR. MIRAMAR-JR. PACIFICO Y PASAJE QUEBRADA COLOMA, CALETA LA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES- IV ETAPA: PAVIMENTACION DEL JR. MIRAMAR.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Órgano encargado de las contrataciones (Oficina de Abastecimiento); y demás áreas para su conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a Secretaria General, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes; y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Distrital de La Cruz

SOS. PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 125-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 20 de Mayo del 2022.

VISTO:

La Solicitud promovida por el Exp 042 de fecha 12 de enero de 2022, El INFORME N° 0002-2022-MDLC/DlyDU-IT.KAZL, de fecha 19 de enero de 2022, INFORME N° 059-2022-MDLC-TUMBES-SUB-G-PUYC-Arq. RBSC (E), de fecha 26 de enero de 2022, CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL N° 04-2022 de fecha 26 de enero de 2022, INFORME N° 621-2022-MDLC-TUMBES-Mg. Ing. WEBC, de fecha 28 de enero de 2022, MEMORÁNDUM N° 103-2022/MDLC-GM-G, de fecha 31 de enero de 2022, INFORME N° 030-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 30 de marzo de 2022, MEMORÁNDUM N° 333-2022/MDLC-GM-G, de fecha 31 de marzo de 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194 de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley No 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los gobiernos locales tienen facultades legales para viabilizar y materializar acciones de Saneamiento Físico-Legal de los predios ubicados en el ámbito geográfico de su jurisdicción; contándose dentro de éstas: Adjudicaciones de lote de terreno; Subdivisión de los mismos y otras afines, con la finalidad de posibilitar la titulación de los usuarios interesados según sea el caso.

Que, la subdivisión de terreno es el procedimiento mediante el cual se autoriza la subdivisión de un lote matriz en dos o más sub-lotes, los mismos que deben cumplir, entre otros, con los requisitos mínimos normativos de área y frente de lote.

Que, en ese sentido tenemos que cuando se solicita la Subdivisión de un lote de terreno nos encontramos ante un supuesto en el que se modifica físicamente un predio ya inscrito, en donde el área técnica de la entidad municipal se ha pronunciado respecto a los requisitos y verificado las medidas perimétricas, para proceder a la independización.

Que, la Ley N° 29090-Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en adelante la Ley, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación, garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación que tiene por objeto desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley.

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1426 se modifican diversos artículos de la Ley, con la finalidad de simplificar los procedimientos administrativos para la obtención de licencias de habilitación urbana y edificaciones, así como fortalecer las competencias del MVCS **y precisar la regulación de las Municipalidades, en el marco de la modernización del Estado**; su Primera Disposición Complementaria Final establece que mediante Decreto Supremo, con refrendo del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se adecúa el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. Asimismo, con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, se Aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

Que, la Municipalidad Distrital de La Cruz tiene a su cargo los Terrenos Urbanos Registrados en su ficha catastral de COFOPRI y proyecto de habilitación urbana que reposa en esta Entidad, los cuales están asignados con Manzanas y Lotes; para llevar un control urbano.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 125-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 20 de Mayo del 2022.

Que, a través de la **SOLICITUD** promovida por el Exp 042 de fecha 12 de enero de 2022, los Sres. FELIPE IDELFONSO RUIZ CRUZ con DNI N° 00217982 y MARITA ZARATE FLORES con DNI N° 00229597, solicitan la aprobación de sub división de lote ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz. 97 Lote 14.

Que, mediante **INFORME N° 059-2022-MDLC-TUMBES-SUB-G-PUYC-Arq. PBSC (E)**, de fecha 26 de enero de 2022, se indica que los propietarios RUIZ CRUZ FELIPE IDELFONSO con DNI N° 00217982 y ZARATE FLORES MARITA con DNI N° 00229597, han cumplido con la documentación respecto a la aprobación de una subdivisión de su predio ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz. 97 Lote 14 inscrito en el SARP con Partida Electrónica P15167417, con los siguientes datos:

LOTE MATRIZ N° 14:

Por el frente	:	5.15 ml. Con Jr. Las Mercedes.
Por el L.D.E	:	29.50 ml. Con Lote 15.
Por el L.I.E	:	26.90 ml. Con Lote 13.
	:	5.10 ml. Con Lote 18.
Por el fondo	:	5.70 ml. Con Jr. 28 de Julio.
Área	:	156.90 m².
Perímetro	:	72.35 ml.

Se ha procedido a revisar la documentación presentada ante esta oficina verificando que la subdivisión que ha presentado la administrada cumple con los requisitos que menciona el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y la Norma Técnica GH.020 del RNE por eso es procedente continuar con su aprobación de subdivisión de los siguientes SUB-LOTES:

SUB LOTE 14-A:

Por el frente	:	Colinda con Jr. Las Mercedes, en una línea recta de 5.15 ml.
Por el L.D.E	:	Colinda con el Lote 15, en una línea recta de 19.26 ml
Por el L.I.E	:	Colinda con Lote 13, en una línea recta que mide 19.42 ml.
Por el fondo	:	Colinda con Sub Lote 14B, en una línea recta de 5.08 ml.
Área	:	98.80 m².
Perímetro	:	48.91 ml.

SUB LOTE 14-B:

Por el frente	:	Colinda con Jr. 28 de Julio, en una línea recta de 5.70 ml.
Por el L.D.E	:	Colinda con el Lote 18, en una línea recta de 5.10 ml.
	:	Colinda con el Lote 13, en una línea recta de 7.48 ml.
Por el L.I.E	:	Colinda con Lote 15, en una línea recta que mide 10.24 ml.
Por el fondo	:	Colinda con Sub Lote 14A, en una línea recta de 5.08 ml.
Área	:	58.10 m².
Perímetro	:	33.60 ml.

Que, en el presente caso se adjunta el **CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL N° 04-2022**, de fecha 26 de enero de 2022, en donde se indica que **NO EXISTE** registro catastral del inmueble ubicado en el Centro Poblado La Cruz, del predio correspondiente al lote 14 Mz 97 (Partida Registral N° P15167417), de la localidad del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, el cual se pretende subdividir el SUB LOTE 14-A y SUB LOTE 14-B, solicitado por los propietarios FELIPE IDELFONSO RUIZ CRUZ y MARITA ZARATE FLORES.

Que, a través del **MEMORÁNDUM N° 103-2022/MDLC-GM-G**, de fecha 31 de enero de 2022, el Gerente Municipal remite los documentos a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que se sirva a emitir opinión



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 125-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 20 de Mayo del 2022.

legal respecto a la sub división del predio ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz 97 Lote 14 inscrito en el SARP con Partida Electrónica P15167417.

Que, con relación al **INFORME N.° 030-2022/MDLC-OGAJ-RDZS**, de fecha 30 de marzo de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es **PROCEDENTE** la **SUBDIVISIÓN DE LOTE** del predio ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz 97 Lote 14, de la localidad del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, el cual se pretende subdividir en SUB LOTE 14-A – SUB LOTE 14-B, inscrito en el SARP con Partida Electrónica P15167417, solicitado por los propietarios FELIPE IDELFONSO RUIZ CRUZ con DNI N° 00217982 y MARITA ZARATE FLORES con DNI N° 00229597.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 333-2022/MDLC-GM-G**, de fecha 31 de marzo de 2022, el Gerente Municipal remite documentación a la Oficina de Secretaría General para que se sirva a proyectar Resolución de Alcaldía respecto a la sub división del predio ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz 97 Lote 14 inscrito en el SARP con Partida Electrónica P15167417.

Por lo expuesto, por los fundamentos y normas citadas precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **SUBDIVISIÓN DE LOTE**, ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz 97 Lote 14, de la localidad del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, inscrito en el SARP con Partida Electrónica P15167417, a favor de los propietarios FELIPE IDELFONSO RUIZ CRUZ con DNI N° 00217982 y MARITA ZARATE FLORES con DNI N° 00229597.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a los(as) Interesados(as) y demás oficinas competentes de esta Municipalidad, para que procedan conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes. Asimismo, se publique la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS. PNP. (N) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 123-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 13 de mayo de 2022.

VISTO:

El MEMORÁNDUM N° 504-2022/MDLC-GM-G, de fecha 13 de mayo de 2022; el INFORME N° 026-2022-MDLC-SG, de fecha 29 de abril del 2022; el Memorándum N° 011-2022-MDLC-TUMBES/GSP-G/POTG, de fecha 28 de abril del 2022; Notas de Coordinación N° 014-2022/MDLC-GlyDU-G, de fecha 28 de abril del 2022; la Carta N° 006-2022/ING.RIYC, de fecha 27 de abril de 2022; La Carta N° 005-2022/ING.RIYC, de fecha 27 de abril de 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de La Cruz, ha ejecutado el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES**, con un valor de **S/. 260,007.05** (Doscientos Sesenta Mil Siete con 05/100 Soles), con un plazo de ejecución de 360 días calendario (I y II etapa).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 093-2021/MDLC-ALC, de fecha 16 de abril de 2021, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES**, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO
MANO DE OBRA	S/. 178,800.00
MATERIALES	S/. 31,811.00
EQUIPOS Y HERRAMIENTOS	S/. 8,813.00
COSTO DIRECTO	S/. 219,424.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/. 29,232.04
PRESUPUESTO DE OBRA	S/. 243,656.03
EXPEDIENTE TECNICO	S/. 5,000.00
LIQUIDACION DE OBRA	S/. 0.00
PRESUPUESTO BASE 2022	S/. 260,007.05

Que, se ha practicado la liquidación técnica y liquidación financiera del proyecto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES**, teniendo un costo final pagado por la Municipalidad Distrital de La Cruz, asciende a **S/. 248,656.04** (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 04/100 Soles), dejando una diferente de **S/. 11,351.00**.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88CG-Normas que Regulan la Ejecución de obras públicas por Administración Directa, en el artículo 1° inciso 11 dispone que, *concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la Liquidación técnica y financiera en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o inspector de la obra, que servirá de base de tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso, y en su artículo 12° señala posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada la cual se encargará de su operación y su mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones*

Que, la Gerencia Municipal con el MEMORÁNDUM N° 502-2022/MDLC-GM-G, de fecha 13 de mayo de 2022, ordenando que se emita la presente resolución de alcaldía.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN TECNICO-FINANCIERA del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES**, ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa con una inversión final pagado por la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 120-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 12 de mayo del 2022.

VISTO:

La Solicitud promovida por el Expediente N° 710 Ext 2022, de fecha 22 de abril de 2022, la NOTA DE COORDINACIÓN N° 011-2022-MDLC-SPUYC-ARQ.BENOLI, de fecha 05 de mayo de 2022, el CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL N° 003-2022, de fecha 05 de mayo de 2022, el INFORME N° 046-2022/MDLC-OGAJ-RDZ, de fecha 12 de mayo del 2022, el MEMORÁNDUM N° 464-2022/MDLC-GM-G, de fecha 12 de mayo del 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194 de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley No 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los gobiernos locales tienen facultades legales para viabilizar y materializar acciones de Saneamiento Físico-Legal de los predios ubicados en el ámbito geográfico de su jurisdicción; contándose dentro de estas: Adjudicaciones de lote de terreno; Subdivisión de los mismos y otras afines, con la finalidad de posibilitar la titulación de los usuarios interesados según sea el caso.

Que, la subdivisión de terreno es el procedimiento mediante el cual se autoriza la subdivisión de un lote matriz en dos o más sub-lotes, los mismos que deben cumplir, entre otros, con los requisitos mínimos normativos de área y frente de lote.

Que, en ese sentido tenemos que cuando se solicita la Subdivisión de un lote de terreno nos encontramos ante un supuesto en el que se modifica físicamente un predio ya inscrito, en donde el área técnica de la entidad municipal se ha pronunciado respecto a los requisitos y verificado las medidas perimétricas, para proceder a la independización.

Que, la Ley N° 29090-Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en adelante la Ley, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación, garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación que tiene por objeto desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley.

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1426 se modifican diversos artículos de la Ley, con la finalidad de simplificar los procedimientos administrativos para la obtención de licencias de habilitación urbana y edificaciones, así como fortalecer las competencias del MVCS y **precisar la regulación de las Municipalidades, en el marco de la modernización del Estado**; su Primera Disposición Complementaria Final establece que mediante Decreto Supremo, con refrendo del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se adecúa el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. Asimismo, con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, se Aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 120-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 12 de mayo del 2022.

Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, el cual se pretende subdividir el SUB LOTE 04-A y SUB LOTE 04-B, solicitado por los propietarios OLGA LIDIA ALVINES ORTIZ y MIGUEL ANGEL CRUZ MADRID.

Que, mediante **INFORME N° 046-2022/MDLC-OGAJ-RDZS**, de fecha 12 de mayo de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es **PROCEDENTE** la **SUBDIVISIÓN DE LOTE** del predio ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz 49 Lote 04, de la localidad del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, el cual se pretende subdividir en SUB LOTE 04-A-SUB LOTE 04-B, inscrito en el SARP con Partida Electrónica 151657446990, solicitado por los propietarios OLGA LIDIA ALVINES ORTIZ con DNI N° 40642623 y MIGUEL ANGEL CRUZ MADRID con DNI N° 42080069.

Que, a través del **MEMORÁNDUM N° 498-2022/MDLC-GM-G**, de fecha 12 de mayo del 2022, el Gerente Municipal recomienda al Jefe de la Oficina de Secretaría General proyectar Resolución de Alcaldía para la aprobación de Sub División del Lote ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz. 49 Lote 04, a favor de los Sres. OLGA LIDIA ALVINES ORTIZ y MIGUEL ANGEL CRUZ MADRID.

Por lo expuesto, por los fundamentos y normas citadas precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **SUBDIVISIÓN DE LOTE**, ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz. 49 Lote 04, de la localidad del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, inscrito en el SARP con Partida Electrónica P151657446990, a favor de los propietarios **OLGA LIDIA ALVINES ORTIZ** con DNI N° 40642623 y **MIGUEL ANGEL CRUZ MADRID** con DNI N° 42080069.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a los(as) Interesados(as) y demás oficinas competentes de esta Municipalidad para que procedan conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes. Asimismo, se publique la presente resolución de alcaldía en su portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS. FNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 084-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 07 de abril del 2022.

VISTO:

El Informe N° 036-2022/MDLC-OGPyP de fecha 07 de abril del 2022 de presentado por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Cruz, que según el análisis del movimiento de la modificación presupuestal tipo 003- Créditos y Anulaciones, correspondiente al mes MARZO de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 254-2021/MDLC-ALC., de fecha 21 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, (PIA) para el ejercicio presupuestario 2022 de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, de acuerdo a lo establecido a la Ley 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los gobiernos locales se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecida en la Ley general, y en cumplimiento a lo que determina la directiva N° 005-2011-EF/76.01 para la Ejecución del proceso presupuestario de los Gobiernos Locales es mantener actualizado el marco legal del presupuesto, aprobado mediante documento Resolutivo las correspondientes modificaciones presupuestarias al ejercicio fiscal 2022;

Qué; según el Artículo 47 del DL N° 1440, Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Que, en Artículo 29 de la Directiva para Ejecución Presupuestaria para el año fiscal 2022 N° 0002-2021-EF/50.01 Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, la presente Resolución, contará con las visaciones de Gerente Municipal, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y firma del Jefe del Pliego de esta Municipalidad Distrital.

Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 40° y 41° de la Ley General del Sistema Nacional de presupuesto Público, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, modificaciones a Nivel Funcional Programático del Presupuesto del gasto, en la modalidad de Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarios a Nivel del Pliego, Fuente de Financiamiento,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 084-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 07 de abril del 2022.

Grupo Genérico de Gasto y Especifica de Gasto, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto y Metas, de acuerdo a las Notas N° 026, 027, 029, 030, 031, 032, 033, 034 y 035, notas correspondientes al mes de MARZO 2022.

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Municipalidad Distrital de La Cruz; a la Municipalidad Provincial de Tumbes, con la finalidad que mantenga actualizada la información del marco presupuestal a nivel Provincial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS. PNP. R. SEGUNDA LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE





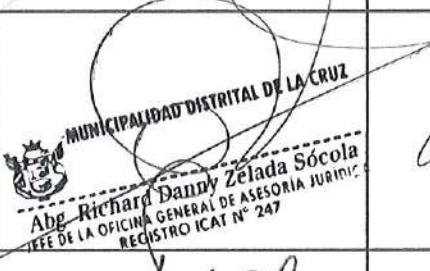
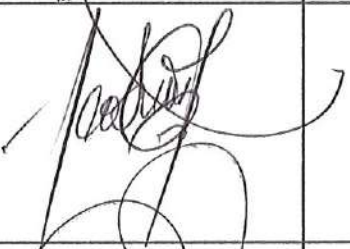
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



CARGO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2022/MDLC-ALC. (07/04/2022)

NOMBRES Y APELLIDOS/CARGO	SELLO Y FIRMA	FECHA DE RECEPCIÓN
ING. VÍCTOR MARCIAL RODRIGUEZ SORIA GERENTE MUNICIPAL		<u>25-05-22</u>
ABG. RICHARD DANNY ZELADA SOCOLA JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA		07-04-22
CPC. JOAN ARNOLD COBEÑAS VINCES JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.		07-04-2022
SECRETARIA GENERAL (2): - Publicación y Archivo		07-04-22



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 072-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 18 de marzo de 2022.

VISTO:

El Decreto Supremo N° 039-2022-EF (TP - ROOC) y el informe N°028-2022/MDLC-OGPyP, de fecha 18 de marzo del 2022, presentado por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Municipalidad Distrital de La Cruz; Ley N° 30365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021. Según el análisis del movimiento presupuestal de la modificación presupuestal tipo 001-Transferencias de Partidas (entre Pliegos), correspondiente al mes de marzo 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, define a las Municipalidades como órgano de gobierno, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 254-2021/MDLC-ALC., de fecha 21 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, (PIA) para el ejercicio presupuestario 2022 de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, de acuerdo a lo establecido a la Ley 28411-"Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público" los gobiernos locales se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecida en la Ley general, y en cumplimiento a lo que determina la directiva N° 005-2011-EF/76.01 para la Ejecución del proceso presupuestario de los Gobiernos Locales es mantener actualizado el marco legal del presupuesto, aprobado mediante documento Resolutivo las correspondientes modificaciones presupuestarias al ejercicio fiscal 2020.

Qué; según el Artículo 46 del DL N° 1440, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, mediante el Informe visto de la Oficina General de Planeamiento y presupuesto de esta Comuna, Solicita Modificación Presupuestal para incorporar los Recursos Transferidos según El DECRETO SUPREMO N° 039-2021-EF. "AUTORIZAN TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022 A FAVOR DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES" en la Fuente de Financiamiento 3.RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO en el presente año fiscal 2022.

Que, de acuerdo con el Artículo 1 del Decreto Supremo N°039-2022-EF donde se Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/. 161 847 265,00 (CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Gobierno Regional de Tumbes y de cuarenta y dos (42) Gobiernos Locales, para financiar setenta y dos (72) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAGREGACIÓN DE RECURSOS: Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Autorícese la Desagregación de los recursos mediante El DECRETO SUPREMO N° 039-2022-EF por un monto de S/ 3'464,608.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO Y 00/100) con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 072-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 18 de marzo de 2022.

INGRESOS

En Soles

Fuente de Financiamiento :	3. Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito
Rubro :	19. Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito
Clasificador :	1.8.2 2.1 1
Específica Det.:	Bonos del Tesoro Público
TOTAL DE INGRESOS :	S/ 3'464,608.00

EGRESOS

En Soles

PRODUCTO / PROYECTO :	0252988 REPARACION DE VIAS URBANAS; EN EL(LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES
SECCIÓN SEGUNDA :	Instancias Descentralizadas.
PLIEGO :	Municipalidad Distrital De La Cruz
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	3. Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito
ACTIVIDAD :	4000084 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL

GASTOS DE CAPITAL

2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA S/. 3'464,608.00

TOTAL, PLIEGO

S/. 3'464,608.00

ARTÍCULO SEGUNDO: CODIFICACION: La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO: NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: REMISIÓN: Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER A la Oficina de Imagen Institucional cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la página web del portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Distrital de La Cruz
SOS. 072.191 SEÑOR LEONARDO CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 059-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 10 de marzo de 2022.

VISTO:

El Informe N° 023-2022/MDLC-OGPyP de fecha 10 de marzo del 2022 de presentado por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Cruz, que según el análisis del movimiento de la modificación presupuestal tipo 003- Créditos y Anulaciones, correspondiente al mes FEBRERO de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 254-2021/MDLC-ALC., de fecha 21 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, (PIA) para el ejercicio presupuestario 2022 de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, de acuerdo a lo establecido a la Ley 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público" los gobiernos locales se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecida en la Ley general, y en cumplimiento a lo que determina la directiva N° 005-2011-EF/76.01 para la Ejecución del proceso presupuestario de los Gobiernos Locales es mantener actualizado el marco legal del presupuesto, aprobado mediante documento Resolutivo las correspondientes modificaciones presupuestarias al ejercicio fiscal 2022;

Que, según el Artículo 47 del DL N° 1440, Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Que, en Artículo N° 29 de la Directiva para Ejecución Presupuestaria para el año fiscal 2022 N° 0002-2021-EF/50.01 Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, la presente Resolución, contará con las visaciones de Gerente Municipal, Oficina General de Asesoría Legal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y firma del jefe del Pliego de esta Municipalidad Distrital.

Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 40° y 41° de la Ley General del Sistema Nacional de presupuesto Público, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, modificaciones a Nivel Funcional Programático del Presupuesto del gasto, en la modalidad de Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarios a Nivel del Pliego, Fuente de Financiamiento,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 059-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 10 de marzo de 2022.

Grupo Genérico de Gasto y Específica de Gasto, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto y Metas, de acuerdo a las Notas N° 014, 015, 017, 018, 019 y 022, notas correspondientes al mes de FEBRERO 2022.

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Municipalidad Distrital de La Cruz; a la Municipalidad Provincial de Tumbes, con la finalidad que mantenga actualizada la información del marco presupuestal a nivel Provincial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS. PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

